



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO) INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BLANCA BEATRIZ GARCÍA BETANCUR RADICACIÓN No.2021-00275-00.-

Procede el despacho a resolver sobre el retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

El artículo 92 del Código General del Proceso, regula lo relacionado con el retiro de la demanda, procede cuando no se ha notificado a la parte demandada y no se ha practicado medida cautelar, situación que se cumple en este caso y, por ende, es procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda.

Así las cosas, se acepta el retiro de la demanda solicitada por la parte demandante.

No se ordena la devolución de la demanda, por cuanto fue remitida en forma digital. Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez